

Sociedad Cooperativa de Viviendas «Cobu», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Danubio», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Doble Rotador», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Nuestra Señora de los Angeles», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «La Polar», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Siete de Octubre», de Madrid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Embapecar», de Cartagena (Murcia).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Castillo de Lorca», de Lorca (Murcia).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «I. N. D. U. G. A. S. A.» de Vigo (Pontevedra).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Mateo», de Vigo (Pontevedra).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Porlamar», de Santander.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ausias March», de Almuñes (Valencia).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Pascual», de Genovés (Valencia).  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «Ciudad Jardín», de Valladolid.  
 Sociedad Cooperativa de Viviendas «San Roque», de Pina de Ebro (Zaragoza).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. Madrid, 11 de diciembre de 1975.—P. D. el Subsecretario, Toró Ortí.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Empleo y Promoción Social.

## MINISTERIO DE INDUSTRIA

**1773** *ORDEN de 9 de diciembre de 1975 de aceptación de solicitudes presentadas al concurso convocado por la Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1975 para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz.*

Ilmo. Sr.: La Orden de este Ministerio de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) convocó concurso para la concesión de los beneficios establecidos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre («Boletín Oficial del Estado» del día 12), sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz.

La base séptima de dicho concurso establece que el Ministerio de Industria decidirá, sobre cada solicitud presentada al mencionado concurso, mediante la correspondiente Orden ministerial, si bien autoriza a este Departamento a que dicte una sola Orden resolviendo varias solicitudes. Además, la base citada señala que esta Orden determinará los beneficios que se conceden, de acuerdo con el cuadro anexo a la Orden de convocatoria del concurso.

En su virtud, este Ministerio, a propuesta de la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología, y previo acuerdo del Consejo de Ministros en su reunión del día 5 de diciembre de 1975, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Quedan aceptadas, con arreglo a la calificación que se expresa en el anexo de esta Orden, las solicitudes que en el mismo se relacionan, presentadas al concurso convocado por la Orden de este Departamento de 11 de enero de 1975 («Boletín Oficial del Estado» del día 16) para la concesión de los beneficios previstos en el Decreto 2879/1974, de 10 de octubre, sobre declaración como zona de preferente localización industrial del territorio del Plan Badajoz.

Segundo. 1. La concesión de las subvenciones a que dé lugar esta Orden ministerial quedará sometida a la tramitación y aprobación del oportuno expediente de gasto que ha de incoarse con cargo al crédito que para estas atenciones figura en el presupuesto de gastos del Ministerio de Planificación del Desarrollo y se contabilizará con arreglo a lo dispuesto en la Orden del Ministerio de Hacienda de 2 de julio de 1964.

2. Los beneficios fiscales tendrán una duración de cinco años y se computarán y aplicarán en la forma y condiciones que determinan las Ordenes del Ministerio de Hacienda de 23 de septiembre de 1964 y de 27 de marzo de 1965.

3. La preferencia en la obtención de crédito oficial se aplicará en defecto de otras fuentes de financiación y de acuerdo con las reglas y condiciones actualmente establecidas o que en lo sucesivo se establezcan para el crédito oficial.

4. El beneficio de expropiación se tramitará de acuerdo con lo previsto en el Decreto 2853/1974, de 8 de septiembre.

Tercero. Se autoriza a la Dirección General de Promoción Industrial y Tecnología a dictar cuantas Resoluciones exija la aplicación de lo dispuesto en la presente Orden.

Cuarto. Se notificará a las Empresas beneficiarias, a través

de la Delegación Provincial de este Ministerio que corresponda, la Resolución en que se especifiquen los beneficios obtenidos y se establezcan las condiciones generales y especiales a que aquéllas deberán someterse, así como el plazo en que deberán quedar incluidas las instalaciones proyectadas.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 9 de diciembre de 1975.

ALVAREZ MIRANDA

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

### A N E X O

Calificación de solicitudes presentadas al concurso convocado por Orden ministerial de 11 de enero de 1975 en la Zona de preferente localización industrial del Plan Badajoz.

Núm. expte.	Empresa	Grupo de beneficios
BA-13	Jacinto González Millán (en nombre de Sociedad a constituir).	A con 20% subvención.
BA-15	«Granitos de Extremadura, Sociedad Anónima».	A con 20% subvención.
BA-18	«Transformaciones Agrícolas de Badajoz, S. A.».	A con 20% subvención.
BA-22	«Forjas y Aceros del Guadiana, S. A.».	C

**1774** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Badajoz por la que se fija fecha para el levantamiento del acta previa a la ocupación de la finca que se cita.*

Declarada por acuerdo del Consejo de Ministros, de fecha 24 de julio de 1975, la urgente ocupación de una parcela de terreno de la finca «Rosado» del término municipal de Manchita, afectada por la expropiación forzosa solicitada por don Emilio Pérez Rebollo, como camino de acceso para los trabajos de explotación de la concesión minera de Caolín, denominada «Mina del Rosado», número 10.783, se hace saber a los propietarios de las parcelas que a continuación se relacionan y a los demás titulares de derechos e intereses que pudieran existir, que el día 12 de febrero de 1976, a las diez horas, aproximadamente, se procederá a levantar sobre el terreno el acta previa a la ocupación de la mencionada parcela, a cuyo efecto se cita a los interesados en la propia finca «Rosado», haciéndose observar que los mismos podrán hacer uso de los derechos que otorga la consecuencia 3.ª del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Lo que se hace público para general conocimiento y para cumplimiento de lo determinado en el citado artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

Badajoz, 5 de enero de 1976.—El Delegado provincial, Ricardo Serrano Rodríguez.—666-C.

### RELACION QUE SE CITA

Número: 1. Propietarios: Doña Ventura y María Godoy Mendoza. Nombre de la finca: «Rosado». Superficie: 1.055 metros cuadrados.

**1775** *RESOLUCION de la Delegación Provincial de Barcelona por la que se autoriza y declara la utilidad pública en concreto de la instalación eléctrica que se cita.*

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente incoado en esta Delegación Provincial a instancia de «Empresa Nacional Hidroeléctrica del Ribagorzana», con domicilio en Barcelona, paseo de Gracia, 132, en solicitud de autorización para la instalación y declaración de utilidad pública, a los efectos de la imposición de servidumbre de paso, de la instalación eléctrica cuyas características técnicas principales son las siguientes:

Número del expediente: Sección 3.ª AT/ce-44.496/73. Finalidad: Ampliación de la red de distribución en alta tensión, con línea en tendido aéreo.

Origen de la línea: Apoyo número 35 de la línea a E. R. «La Roca-Santa María de Palautordera».

Final de la misma: E. T. 6.526. «Ramón Martínez Espuga».

Término municipal a que afecta: La Roca.

Tensión de servicio: 25 KV. Longitud en kilómetros: 0,204, aéreo.

Conductor: Aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección.

Material de apoyos: Metálicos.

Estación transformadora: Uno de 100 KVA., 25/0,38-0,22 KV.